

CONSTANCIA SECRETARIAL: 26-10-2022. A despacho del Señor Juez la presente demanda DIVISORIO para resolver sobre su admisión.


JENNIFER CARMONA GARCIA
SECRETARIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintidós (2022)

INTERLOCUTORIO: 2423
Radicado: 1700140003002-2022-00598-00
Proceso: DIVISORIO
Demandante: MARIA YOLANDA JURADO ROJAS, ROBERTO ANTONIO JURADO ROJAS
Demandado: OSCAR JURADO ROJAS

Del estudio de la presente demanda DIVISORIA AD VALOREM y de sus anexos se observa que adolece de algunos requisitos el artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso motivos por los cuales habrá de INADMITIRSE el libelo introductor, concediendo a la parte interesada el término de CINCO días para que subsane los defectos que a continuación se enuncian:

- Deberá aportar el certificado de avalúo catastral, emitido por autoridad catastral competente en el cual se indique el avalúo del inmueble a efectos de determinar la cuantía. Esto, por cuanto el certificado predial aportado no registra el avalúo del inmueble objeto de controversia.
- Para efectos de la representación del señor ROBERTO ANTONIO JURADO ROJAS, deberá informarse si en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1996 de 2019, por medio de la cual se establece el régimen para el ejercicio de la capacidad legal de las personas con discapacidad mayores de edad, se promovió o encuentra en curso, en el Juzgado Quinto de Familia de Manizales, proceso de revisión de la interdicción o inhabilitación, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 *ibídem*, en cuanto a la determinación judicial de apoyos a causa de la declaratoria de interdicción.

Presentar nuevamente la demanda integrando en ella los aspectos que conforme a este auto deben ser subsanados en un solo escrito como mensaje de datos junto con sus anexos.

Por lo expuesto el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
CALDAS

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda DIVISORIA promovida por MARIA YOLANDA JURADO ROJAS, en nombre propio y en representación de ROBERTO ANTONIO JURADO ROJAS, en contra de OSCAR JURADO ROJAS.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante, el término de CINCO (5) DÍAS con el fin de que corrija las falencias anotadas, so pena de rechazo.

TERCERO: ADVERTIR a las partes y terceros que los memoriales que se dirijan a este proceso, se deben presentar exclusivamente a través del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES CIVIL-FAMILIA de Manizales, a través de su aplicativo web de recepción de memoriales al que podrá acceder a través de la siguiente dirección dentro de los horarios establecidos de atención al usuario (lunes a viernes de 7:30 a.m. a m. y de 1:30 p.m. a 5:00 p.), del siguiente canal: <http://190.217.24.24/> recepción de memoriales

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 27-10-2022
Jennifer Carmona García-Secretaria

Firmado Por:

Luis Fernando Gutierrez Giraldo

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 002

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9d6a065c4eac335315f9ef638300c04f581b168e0ab95bb9663b54763aeb5d15

Documento generado en 26/10/2022 06:59:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>